



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** contra **PABLO ARTURO MUÑOZ SUAREZ**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Adecue el hecho A y pretensión primera, toda vez que la determinación en letras del capital a ejecutar en el pagaré N° 2313080, no concuerda con el descrito en números.
- Debe acreditar que el poder conferido fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales por parte del demandante, tal como lo señala el Art. 5° del C. G. del P., o en su defecto allegue un nuevo mandato que cumpla dicho requerimiento o en su lugar un mandato que cuente con nota de presentación personal conforme lo señala el Art. 74 del C. G. del P., lo anterior, puesto que el allegado fue remitido del correo cortesma@bancoavvillas.com.co y del certificado de existencia y representación allegado, se advierte que el correo electrónico determinado para recibir notificaciones judiciales de parte activa, se identifica como notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, el cual como se observa dista del anteriormente anunciado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53b5b0b6ecbe4ab3170731553294d9bcf887f0b5d718b3f9c7c6e0e61c1ee40**

Documento generado en 02/06/2022 02:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.56 del 03 de junio de 2022.